

MAGDALENA, 5 de SEPTIEMBRE del 2019..

DECRETO Nº 1476/19

VISTO:

Las actuaciones obrantes del expte letra A Nº 1553/19, referido al contrato de comodato entre La Municipalidad de Magdalena y La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y

CONSIDERANDO:

El contrato de Comodato suscripto entre la Municipalidad de Magdalena y la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) representada por la Sra. María José Landeras DNI: 28.572.457, por el uso en forma gratuita del espacio físico del bien sito en calle Goenaga Nº 847 de esta Ciudad, en donde funciona la Oficina ARBA ,

Que el inmueble cedido será destinado al uso de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), para garantizar el servicio de atención al Público por parte de los agentes del Servicio Local de Magdalena, el término de duración del presente comodato será de un 90 días a partir de la firma del presente.

Que cualquiera de las partes podrá rescindir con la obligación de preavisar a la otra, con una antelación mínima de treinta (30) días corridos

Por ello,

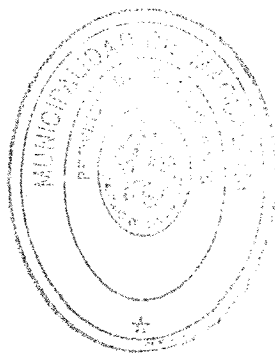
EL INTENDENTE MUNICIPAL de MAGDALENA en uso de sus atribuciones

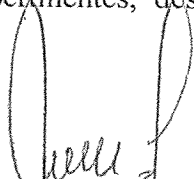
DECRETA

ARTICULO 1º: CONVALIDASE AD REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE el contrato de comodato entre La Municipalidad de Magdalena y La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) según actuaciones citadas en el Expediente ut-supra mencionado

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Magdalena.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, tomen nota las Oficinas pertinentes, dese al Registro Municipal y Archívese.-




RODOLFO TATA
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Magdalena

Comodato por Lic. A. MISSB/R.

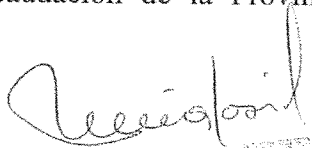


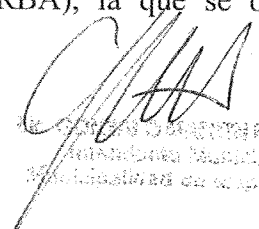
CONTRATO DE COMODATO

En la Ciudad de Magdalena Partido del mismo nombre, los 4 días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve, entre el Sr. Intendente Municipal del Partido de Magdalena, representado por Lic **GONZALO M PELUSO**, en adelante “EL COMODANTE”, con domicilio legal en calle Brenan N° 970 de la ciudad y partido de Magdalena, y la **AGENCIA DE RECAUDACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (ARBA)**, representada en este acto por la Sra. **MARIA JOSE LANDERAS**, DNI N° 28.572.457 , con domicilio en calle Maipú N° 863 también de la localidad y Partido de Magdalena, en adelante “LA COMODATARIA” , se resuelve formalizar el presente **CONTRATO DE COMODATO**, “ Ad Referendum del Honorable Concejo Deliberante” sujeto a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: “EL COMODANTE” entrega en este acto a “LA COMODATARIA” y esta acepta, en calidad de préstamo de uso gratuito, un espacio físico del bien sito en calle Goenaga N°847 de la localidad y Partido de Magdalena, cuya nomenclatura catastral es: Circ 1 , Secc. B , Manzana 190 , parcela 10 , Partida N° 4546.- -----

SEGUNDA: El inmueble cedido será destinado al uso de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), la que se obliga a


Maria Jose Landeras
Funcionaria de la
Servicio Local Magdalena
ARBA


Gonzalo M Peluso
Intendente Municipal
Partido de Magdalena

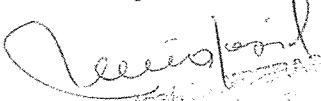
desarrollar en el mismo actividades inherentes a garantizar el servicio de atención al público por parte de los agentes del Centro de Servicio Local Magdalena.-----

TERCERA: El término de duración del presente comodato será de un 90 días partir de la firma del presente.-----

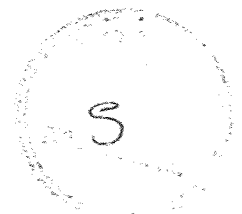
CUARTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente, sin necesidad de alegar circunstancias previstas en el art. 1539 del Código Civil y Comercial, con la sola obligación de preavisar a la otra, con una antelación mínima de sesenta (30) días corridos. Durante el plazo de preaviso, continúan vigentes las obligaciones de las partes.- -----

QUINTA LA COMODATARIA se obliga a desocupar el inmueble al vencimiento del plazo del contrato, sin necesidad de notificación, debiendo entregarlo libre de todo ocupante y en el mismo estado que lo recibió a satisfacción de "EL COMODANTE".-----

SÉXTA: El espacio físico objeto del contrato se entrega a LA COMODATARIA" en perfecto estado de conservación incluido los muebles para desarrollar la debida atención al público, obligándose este a su restitución en iguales condiciones y a reparar antes de su devolución o a indemnizar al momento de su reintegro los


María José
Responsable de la Oficina
Servicio Local Magdalena
Pala

Vic. CONCEJO MARTIN PELUSO
Concejo Municipal
Cm. Magdalena Magdalena





deterioros producidos por el uso del mismo, no resultando de aplicación la parte pertinente del art. 1540 del Código Civil y Comercial- -----

SEPTIMA: LA COMODATARIA por sí o por interpósita persona no podrá realizar ninguna modificación general y/o parcial del inmueble, ni ceder o locarlo a terceros, siendo causal expresa de rescisión del convenio el incumplimiento de la presente. Las obras y/o innovaciones que "LA COMODATARIA" desee introducir, deberá efectuarse con expresa autorización de "EL COMODANTE" quedando en beneficio exclusivo del bien, sin derecho a reclamo de ninguna naturaleza por parte de "LA COMODATARIA" -----

OCTAVA: "EL COMODANTE" podrá oponerse a cualquier modificación del estado del inmueble. Cualquier construcción o mejora a producirse en la unidad deberá serle comunicada con una anticipación de treinta (30) días, pudiendo "EL COMODANTE" al autorizarlo reservarse el derecho de exigir que el inmueble sea devuelto en su estado original. Las mejoras que se efectuaren por "LA COMODATARIA" quedarán en beneficio del comodante una vez concluido el contrato, salvo lo previsto en el párrafo anterior.- -----

NOVENA: "LA COMODATARIA" declara poseer Seguro de Accidentes Personales y/o muerte para todos sus empleados, asumiendo la total


Marta J. ...
Responsable ...
Servicio Legal ...
ADA


...

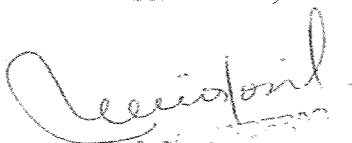
responsabilidad de los mismos que concurran al edificio comodatado a cumplir sus funciones.- -----

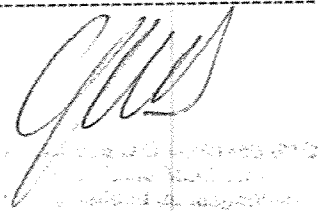
DECIMA : El incumplimiento por parte de "LA COMODATARIA" de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente contrato, dará derecho a "EL COMODANTE" a proceder a su inmediata rescisión sin necesidad de interpelación previa judicial o extrajudicial ni de la comunicación que se refiere a la cláusula CUARTA. -----

DECIMA PRIMERA: Las partes aceptan la aplicación respectiva de disposiciones del Código Civil y Comercial (artículos 1533 a 1541 y concordantes) en cuanto no está expresamente previsto y/o modificado por el presente convenio.- -----

DECIMO SEGUNDA: Para todos los efectos legales emergentes del contrato se constituyen los domicilios en los determinados en el párrafo primero del presente , pactándose la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del departamento Judicial de LA PLATA.- -----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.- -----


Cecilia
Banco de la Plata
Servicio Local Inapetente
Atala


Banco de la Plata
Servicio Local Inapetente
Atala